



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000240-00. INTERDICCIÓN.- MARIA ADALGISA RAMIREZ

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez informando que revisada la vigencia del documento de identidad de la señora María Adalgisa Ramírez, se observó que el mismo se encuentra inactivo por muerte. Sírvase proveer.

Cali, marzo 23 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 562

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, de la revisión realizada por el despacho en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto de la vigencia del documento de identidad de la señora María Adalgisa Ramírez, arrojó como resultado la cancelación del documento por muerte; el Despacho glosará dicha certificación y procederá con la terminación del presente asunto.

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso regula las formas de terminación anormal del proceso y tipifica la transacción y el desistimiento; por lo cual podría pensarse que son las únicas formas de culminación anormal del proceso, por cuanto en el título no se incluyó ninguna otra.

No obstante lo anterior, se encuentran otros eventos típicos de terminación del proceso, aunque no expresamente considerados como tales, sino consecencialmente determinantes de su finalización como *“la muerte de uno de*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000240-00. INTERDICCIÓN.- MARIA ADALGISA RAMIREZ

las partes del proceso”, que para este caso es la muerte de la señora MARIA ADALGISA RAMIREZ.

De acuerdo con lo anterior, se procederá con la terminación de este asunto, finalizando así las actuaciones procesales y procediendo con el archivo del expediente previa cancelación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a las diligencias el certificado de cedula de ciudadanía con anotación de cancelación por muerte, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente asunto, promovido mediante apoderado judicial por la señora CARMEN ANDREA GOMEZ, en favor de la señora MARIA ADALGISA RAMIREZ, en razón a lo expuesto previamente.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed531deae3e0fa500916d12b5d718a3381ab061075b415f443f821aba2256f9a**

Documento generado en 22/03/2022 07:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>